MILEVIEW S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2013 - 2014
En dólares estadounidenses

1. Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre del 2013 y 2014 se constituían con los siguientes saldos:

Rubro	2014	2013
Otras Ctas x Cobrar No Relacionadas	0.00	800.00
Saldo final	**00.00**	**800.00**

2. Crédito Tributario

Se desglosaba con los siguientes saldos:

Costo	2014	2013
Por Retenciones del IVA	00.00	00.00
Por Retenciones en la Fuente de Imp. Rta	00.00	00.00
Por Anticipo de Impuesto a la Renta	00.00	00.00
Saldo final	**00.00**	**00.00**

3. Propiedad, Planta y equipo

El detalle es el siguiente:

Rubro	2014	2013
Muebles y enseres de oficina	0.00	0.00
Vehículos	0.00	0.00
Otras propiedades	0.00	0.00
Subtotal	0.00	0.00
(-) Depreciación acumulada	0.00	0.00
Saldo final	**0.00**	**0.00**

El movimiento es el siguiente:

Costo	2014	2013
Saldo Inicial	0.00	0.00
Ventas	0.00	0.00
Adiciones	0.00	0.00
Saldo final	**0.00**	**0.00**

Depreciación Acumulada	2014	2013
Saldo Inicial	0.00	0.00
Ventas	0.00	0.00
Adiciones	0.00	0.00
Saldo final	**0.00**	**0.00**

4. Cuentas por Pagar

Se constituye así:

Rubro	2014	2013
Proveedores Locales	0.00	0.00
Saldo final	**0.00**	**0.00**

5. Patrimonio de los Accionistas

Capital Social

El capital suscrito de la compañía está dividido en 800.00 participaciones de $1 cada una.

Accionistas	Acciones	USD
BECKMANN ACOSTA LEONARDO JAVIER	799	799.00
ZAMBRANO ARGUELLO CAROL VIVIANA	1	1.00
Totales	**800**	**800.00**

6. Reserva Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad liquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía.

7. Situación Fiscal

Impuesto a la Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% (Periodo 2014) aplicable a las utilidades distribuidas, dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base al 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

CPA. GABRIELA FALCONES TORRES
CONTADORA GENERAL